

## **Estatutos de Sociedades Científicas de la Salud**

- **Objetivo social**
- **Funciones generales**
- **DE LOS ASOCIADOS**
- **DE LOS MIEMBROS DE HONOR**
- **DE LOS MIEMBROS TITULARES**
- **DE LOS MIEMBROS NUMERARIOS**
- **DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS**
- **DE LOS MIEMBROS CORRESPONDIENTES**
- **DE LA MEMBRESÍA EN LAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS**
- **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS**
- **DE LOS MIEMBROS TITULARES**
- **DE LOS MIEMBROS NUMERARIOS**
- **DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS**
- **DE LOS MIEMBROS DE HONOR**
- **DE LOS MIEMBROS CORRESPONDIENTES**
- **DE LA CUOTA DE LOS AFILIADOS**
- **DE LA CONDUCTA ÉTICA DE LOS MIEMBROS**
- **DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA SOCIEDAD**
- **DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**
- **DE LA JUNTA DE GOBIERNO AMPLIADA**
- **DE LA JUNTA DE GOBIERNO**
- **DEL PRESIDENTE**
- **DEL VICEPRESIDENTE**
- **DEL SECRETARIO Y VICESECRETARIO**
- **DEL TESORERO Y VICETESORERO**
- **DE LOS VOCALES**
- **DEL EX PRESIDENTE O PASADO PRESIDENTE**
- **DE LAS ELECCIONES**
- **DE LAS SESIONES CIENTÍFICAS**
- **DE LAS SECCIONES DE LAS SOCIEDADES**
- **DE LOS CAPITULOS DE LAS SOCIEDADES**
- **PRINCIPALES OPERACIONES ECONOMICO- FINANCIERAS DEL PATRIMONIO**
- **PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE DEBEN REALIZAR LAS SOCIEDADES**
- **DE LA COMPRA DE MERCANCÍAS Y SERVICIOS**

Las sociedades científicas tienen como **objetivo social:**

- a) Contribuir a la elevación del nivel de salud de la población en su constante evolución hacia estadios cualitativamente superiores,

apoyando el permanente perfeccionamiento del Sistema Nacional de Salud.

- b) Promover entre sus afiliados y demás profesionales la observancia de la ética médica, el afán de superación, el interés por la ciencia, la vocación de servicio y el compromiso incondicional con la salud del pueblo.
- c) Contribuir a la formación científica y la actualización, capacitación, superación y perfeccionamiento de los profesionales de la salud.
- d) Colaborar en la divulgación de los principales logros científico-técnicos, introducción de tecnología avanzada y nuevos métodos profilácticos y terapéuticos en el ámbito de cada especialidad.
- e) Coadyuvar en la profundización y aplicación de los conocimientos filosóficos, metodológicos y éticos del trabajo científico-técnico, procurando el desarrollo del pensamiento científico de nuestros profesionales.

Las **funciones generales** de las sociedades científicas médicas y de profesionales de la salud consisten en:

- a) Organizar congresos, conferencias, jornadas, talleres, seminarios, coloquios, mesas redondas, paneles y simposios, sesiones científicas periódicas y cursos relacionados con la(s) materia(s) de su especialidad, conforme a sus objetivos.
- b) Colaborar con la dirección de salud, a todos los niveles, en el desarrollo exitoso de los programas y en la introducción a la práctica de los más recientes logros de la ciencia y la técnica.
- c) Asesorar al Ministerio de Salud Pública en los planes de estudios e investigaciones de las especialidades.
- d) Apoyar e intervenir activamente en la elaboración y ejecución de programas para la obtención de grados científicos, superación profesional y educación permanente en salud.
- e) Participar, tanto en Cuba como en el extranjero, en eventos científicos, políticos, sociales y culturales a los que fuera invitado.
- f) Establecer vínculos con las sociedades análogas extranjeras y con aquellas nacionales que tengan nexos con ella, favoreciendo el intercambio científico-técnico y cultural de la especialidad.
- g) Se afilia a las sociedades análogas extranjeras, representando al país en los foros científicos de esas organizaciones.
- h) Auspicia la revista científica de la especialidad u otros documentos científicos, como el anuario de la sociedad, boletines y páginas Web, procurando su inserción en la red telemática de la salud de Cuba.

- i) Participa activamente en las etapas del Concurso del Premio Anual de la Salud y del Premio al Mérito Científico, organizados y convocados por el Consejo Nacional de Sociedades Científicas.
- j) Promueve y auspicia premios y concursos de carácter nacional o internacional relacionados con el quehacer de su especialidad o rama científica.

## **DE LOS ASOCIADOS**

La sociedad científica comprende las siguientes categorías de asociados para sus afiliados nacionales cubanos y para extranjeros residentes permanentes en el país:

- a) Miembros de Honor
- b) Miembros Fundadores
- c) Miembros Titulares
- d) Miembros Numerarios
- e) Miembros Asociados
- f) Miembros Correspondientes

## **DE LOS MIEMBROS DE HONOR**

Son miembros de honor de la sociedad aquellas personalidades científicas nacionales y extranjeras que por sus altos méritos científicos así lo merezcan.

La junta de gobierno ampliada de la sociedad considera en sesión ordinaria la proposición de miembro de honor suscrito por no menos de cinco (5) miembros titulares. La proposición debe recoger la trayectoria del candidato, así como la influencia de su actividad política, administrativa o científica haya ejercido en el progreso de la especialidad y la ciencia en Cuba e internacionalmente. Es imprescindible que la proposición se acompañe del currículum vitae del propuesto.

De ser aprobada la proposición, la junta de gobierno la eleva al Consejo Nacional de Sociedades Científicas de la Salud, que es el órgano que dictamina sobre su aprobación definitiva y se procede a inscribir en el libro de miembros de honor.

## **DE LOS MIEMBROS TITULARES**

Para obtener la condición de miembro titular es necesario que el aspirante solicite por escrito a la junta de gobierno de la sociedad el ingreso o el ascenso a esta categoría, según el caso, acompañado de los documentos que acrediten los requisitos siguientes:

a) Poseer alguna de las categorías o experiencias que a continuación se relacionan:

- Doctor en Ciencias.
- Doctor en Ciencias ramales o particulares.
- Profesor auxiliar o titular.
- Investigador auxiliar o titular.
- Diez años o más como especialista de segundo grado en la especialidad médica.

b) Haber publicado en la prensa científica, nacional o extranjera, no menos de quince (15) trabajos o artículos correspondientes a la especialidad, o que se relacionen con la misma. Tienen idéntico crédito al respecto los trabajos presentados en eventos científicos, nacionales o extranjeros, aunque no se hubieran publicado.

c) El curriculum vitae.

La junta de gobierno de la sociedad analiza en sesión ordinaria la solicitud del aspirante, y la aprueba con la mitad más uno de sus miembros, lo cual debe constar en el libro de actas de la sociedad.

## **DE LOS MIEMBROS NUMERARIOS**

Para obtener la condición de miembro numerario es necesario que el aspirante solicite por escrito a la junta de gobierno de la sociedad el ingreso o el ascenso a esta categoría, según el caso, acompañado de los documentos que acrediten los requisitos siguientes:

a) Poseer alguna de las categorías o experiencias que a continuación se relacionan:

- Especialista de primer o segundo grado en la especialidad.
- Máster en ciencias en una maestría relacionada con la especialidad de la sociedad.
- Título de profesional de la salud y demostrar estrecha relación con la especialidad por seis años o más.
- Profesor asistente o instructor.
- Investigador agregado.

- Diez años ó más en el ejercicio de su profesión relacionada con la especialidad.
- Técnicos con estrecha relación con la especialidad médica por 10 años ó más.

b) Tener publicado en la prensa científica, nacional o extranjera, diez (10) o más artículos o trabajos correspondientes a la especialidad médica o que se relacionen con la misma. Tienen idéntico crédito al respecto los trabajos presentados en eventos científicos, nacionales o extranjeros.

c) Un trabajo de ingreso que corresponda a la especialidad médica y que por su calidad obtenga la aprobación de la junta de gobierno de la sociedad. Este requisito puede sustituirse por el trabajo de terminación de la especialidad médica, por la tesis de trabajo o proyecto de diploma o maestrías que se relacione con la especialidad, o por haber presentado en algún evento de la sociedad un trabajo que por su relevancia merezca esa consideración.

d) El curriculum vitae.

La junta de gobierno de la sociedad analiza en sesión ordinaria la solicitud del aspirante, y la aprueba con la mitad más uno de sus miembros, lo cual debe constar en el libro de actas de la sociedad.

## **DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS**

Pueden ser miembros asociados de una sociedad los profesionales, técnicos y trabajadores que no cumplan con los requisitos para ser miembros numerarios o titulares, tanto los incorporados a los estudios de post-grado del régimen de especialización vigente, como otros profesionales que por su dedicación realicen sus funciones dentro de la especialidad correspondiente. Los aspirantes a esta categoría presentan por escrito la solicitud a la junta de gobierno de la sociedad, acompañado del currículo vitae.

## **DE LOS MIEMBROS CORRESPONDIENTES**

Se les otorga esta condición a los profesionales extranjeros que hayan dado muestras de amistad con Cuba y que se hagan acreedores a ello por sus méritos en el campo de especialidad, así como por haber demostrado interés en el desenvolvimiento de la sociedad científica y por colaborar desinteresadamente con la misma.

Las proposiciones para miembros correspondientes se formulan por no menos de tres miembros que integren la junta de gobierno de la sociedad, mediante escrito debidamente fundamentado. De ser aceptada la propuesta, es elevada al Consejo Nacional de Sociedades Científicas de la Salud, que es el órgano que dictamina su aprobación definitiva y se inscribe en el libro de miembros correspondientes.

## **DE LA MEMBRESÍA EN LAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS**

Todos los profesionales, técnicos, trabajadores, profesores e investigadores de la salud cubanos o extranjeros con residencia permanente en Cuba pueden pertenecer a una o a varias sociedades científicas que estén relacionadas con su perfil profesional, técnico, docente o investigativo, y obtienen la categoría que corresponda, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para esa condición y sean aprobados por las instancias correspondientes.

No podrán ser miembros de una sociedad científica cubana los estudiantes de pregrado cubanos ni extranjeros, ni los residentes de postgrado o recién graduados extranjeros que no tengan residencia permanente en el país.

La persona que es miembro de varias asociaciones científicas sólo puede ser elegida para ocupar una responsabilidad en la junta de gobierno de una de las sociedades científicas a las que pertenece.

## **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS**

### **DE LOS MIEMBROS TITULARES**

Todos los miembros titulares tienen el derecho de elegir y ser elegidos para ocupar los cargos que hayan de cubrirse por elección, siempre que reúnan los requisitos que en cada caso se señalan en este Reglamento, teniendo voz y voto en todas las juntas generales de asociados que se celebren.

Todo miembro titular está obligado a cumplir y acatar los preceptos de sus estatutos y los acuerdos y resoluciones adoptados por la junta de gobierno y por la junta general de asociados, además ser atendido en sus propuestas.

Los miembros titulares deben publicar un trabajo o artículo científico cada año, como mínimo, o presentarlo en evento científico internacional,

nacional, provincial o de otro tipo, sobre tema, asunto o materia de su especialidad.

Los miembros titulares deben asistir a no menos del 50% de las sesiones científicas de la sociedad que se realicen en la provincia de sus respectivos domicilios.

Cuando lo solicite la junta de gobierno de la sociedad, los miembros titulares deben informar o relacionar las actividades científicas en las que hayan participado.

### **DE LOS MIEMBROS NUMERARIOS**

Los miembros numerarios tienen derecho a elegir y ser elegidos para ocupar los cargos que hayan de cubrirse por elección. En las juntas generales a que asistan tienen voz y voto.

Los miembros numerarios deben publicar en la prensa científica como mínimo un trabajo o artículo cada dos años y en su efecto, haber presentado un trabajo en evento científico internacional, nacional, provincial o de otro tipo, sobre tema, asunto o materia de la especialidad.

### **DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS**

Los miembros asociados tienen derecho a participar en las actividades científicas y sociales de la sociedad, pero no en el gobierno, dirección y administración de la misma, teniendo voz y voto, en las juntas generales de asociados a las que asistan. Están obligados a cumplir las disposiciones de los Estatutos.

Los miembros asociados pueden formular peticiones a la junta de gobierno de la sociedad, presentar trabajos en las sesiones científicas y que se les comunique los acuerdos de la junta de gobierno que sobre ellos recaiga.

### **DE LOS MIEMBROS DE HONOR**

Por el carácter honorario de esta categoría, los derechos y deberes de estos miembros se establecen de conformidad con lo que la práctica recomiende.

Los miembros de honor de la sociedad, al obtener el más alto honor dentro de la misma, están exentos de elegir o ser elegidos para la junta

de gobierno de la sociedad y no están obligados a participar en las asambleas generales de asociados.

## **DE LOS MIEMBROS CORRESPONDIENTES**

Por el carácter honorario de esta categoría, los derechos y deberes de estos miembros se establecen de conformidad con lo que la práctica recomiende.

Los miembros correspondientes disfrutan de los mismos derechos y deberes de las categorías equivalentes nacionales, excepto el de elegir o ser elegido a la junta de gobierno de la sociedad y el de participar en las asambleas generales de afiliados.

## **DE LA CUOTA DE LOS AFILIADOS**

El monto de la cuota de los miembros titulares, numerarios y asociados es de 20 pesos MN y está reflejado en las actas y libros contables. Se abona de una sola vez, dentro del año que corresponda, lo que le confiere el carácter de miembro activo.

El pago de esta cuota le da derecho al asociado a tener voz y voto en las reuniones de los asociados, ser propuesto y/o participar en las elecciones de la junta de gobierno, a recibir avales, participar en todas las actividades científicas de la sociedad, congresos de su especialidad o en otro tipo de eventos.

Estan exentos de pago los miembros de honor y correspondientes.

Los afiliados tienen la opción de liquidar los adeudos, para mantener la condición de miembro activo con plenitud de derechos, siempre que el atraso no rebase los tres (3) años. Si la morosidad se extendiera por más de tres (3) años, la junta de gobierno de la sociedad o el capítulo analiza la situación creada con el interesado personalmente, procurando en todos los casos su persuasión. De mantener su actitud de no pago, causa baja de la sociedad. Su reincorporación se realiza mediante una nueva solicitud dirigida a la junta de gobierno de la sociedad, que analiza el caso y actúa en consecuencia.

Cualquier miembro de la sociedad puede realizar aportación o donación voluntaria, si así lo considera.

## **DE LA CONDUCTA ÉTICA DE LOS MIEMBROS**

Los miembros de la sociedad mantienen una conducta acorde a las normas morales de la medicina socialista refrendadas en el código de la

ética médica. Cualquier violación de ese código, verificada y fallada al nivel correspondiente motiva la separación del asociado, cualquiera que fuese la categoría a la que pertenezca, previo dictamen de la comisión de ética médica.

## **DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA SOCIEDAD**

La dirección, administración y gobierno de la sociedad está a cargo de los órganos siguientes:

- a) Asamblea General de Asociados
- b) Junta de Gobierno Ampliada
- c) Junta de Gobierno

## **DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**

La asamblea general de asociados es el órgano superior de la sociedad, sus acuerdos son de obligatorio cumplimiento por todos los miembros de la sociedad después que sean firmes.

Los acuerdos no son objetados después de ser avalados por el Consejo Nacional de Sociedades Científicas dentro del término de diez días hábiles a partir de la fecha de notificación que es la de la recepción de la copia del acta de la asamblea general de asociados.

Constituyen la asamblea general de asociados los miembros de honor cubanos, miembros titulares, numerarios y asociados de la sociedad que se encuentren en el pleno goce de sus derechos, con voz y voto. Podrán asistir en calidad de invitados los miembros de honor extranjeros y los miembros correspondientes.

Serán funciones de la asamblea general de asociados las siguientes:

- a) Conocer para su aprobación del plan de trabajo anual de la sociedad, balance anual de actividades y de tesorería.
- b) Proponer a los miembros que conforman la comisión electoral de los cargos de la junta de gobierno de la sociedad.
- c) Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los miembros de la junta de gobierno.
- d) Conocer de cualquier asunto trascendente para el desarrollo de la sociedad.
- e) Extender acta de las reuniones y sesiones, elevando una copia al Consejo Nacional de Sociedades Científicas. Una relación de

acuerdos adoptados se remite al Registro Nacional de Asociaciones.

- f) Conocer sobre las solicitudes de altas y bajas de asociados y exigir la constante actualización del registro de asociados.

La asamblea general de asociados se realiza sin periodicidad fija, por convocatoria de la junta de gobierno cuando lo estime conveniente o por la petición expresa formulada por escrito por no menos de cinco (5) miembros titulares. La convocatoria se efectúa mediante citación escrita, ya sea directa o utilizando la página web de la sociedad, que debe circular con no menos de quince (15) días de antelación entre todos los miembros de la sociedad, consignándose lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día. Se pueden señalar dos horarios distintos para primera y segunda convocatoria.

El Consejo Nacional, para establecer el quórum necesario a los efectos de las sesiones de la asamblea general de asociados en primera convocatoria, designa la cuota de participación de los delegados de cada capítulo provincial, teniendo en cuenta el total de los miembros en activo que posee; salvo en condiciones extraordinarias en que la junta de gobierno podrá autorizar la realización de la asamblea general con un número menor de participantes, siempre que exista una representación razonable de todas las secciones y capítulos de la sociedad.

En segunda convocatoria el quórum queda integrado con cualquiera que sea el número de los miembros, siempre que estén presentes el presidente y el secretario, o sus sustitutos reglamentarios. Los acuerdos tomados en circunstancias de segunda convocatoria no pueden implicar cambios en la composición de la junta de gobierno, ni la estructura organizativa de la sociedad, ni propuesta de modificación de los estatutos de la misma.

Actúan como presidente y secretario de la asamblea general de asociados, los que lo sean de la junta de gobierno o sus sustitutos reglamentarios, en caso de que por cualquier causa no pudieran actuar aquellos.

Los acuerdos de la asamblea de general de asociados se adoptan por el voto de los miembros presentes, por simple mayoría y en caso de empate el presidente o quien en sus funciones lo sustituya, ejerce el voto de calidad. Los acuerdos adoptados son notificados al Consejo Nacional de Sociedades Científicas, mediante remisión pronta e inexcusable de una copia del acta de sesión.

## **DE LA JUNTA DE GOBIERNO AMPLIADA**

La junta de gobierno ampliada está constituida por los miembros de la junta de gobierno, a la que se incorporan los presidentes de los capítulos provinciales, presidentes de las secciones de la sociedad, el director de la revista científica de la especialidad y el editor de la página web. Son invitados permanentes el jefe del grupo nacional de la especialidad, el director del Instituto de Investigación correspondiente y el jefe de la dirección o departamento del Ministerio de Salud Pública que esté relacionados con la especialidad.

Se reúne de forma ordinaria una vez al año para realizar el balance de trabajo de la sociedad o puede convocarse con carácter extraordinario para tratar asuntos urgentes e importantes de la sociedad, cuando no proceda convocar una reunión extraordinaria de la asamblea general de asociados.

## **DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

La junta de gobierno de la sociedad se compone de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un vicesecretario, un tesorero, un vicetesorero y un número de tres (3) a cinco (5) vocales que son electos mediante el voto secreto y directo de los miembros de la sociedad. En carácter de invitado se cita al pasado presidente de la sociedad.

Cuando un miembro de la junta de gobierno se encuentre fuera del país, esté padeciendo enfermedad, movilizado militarmente, en otras obligaciones de trabajo, se haya acogido a la jubilación u otra causa que implique su ausencia de sus funciones con la sociedad, por un período mayor de seis meses, cesa en el cargo y otro miembro de la junta de gobierno o de entre sus vocales lo sustituye según resuelve los estatutos.

La vacante ocasionada por el sustituto es analizada por la junta de gobierno. De ser necesario cubrirse, es ocupada por un vocal o por un candidato no electo del proceso electoral que eligió a la junta de gobierno actual. Esta sustitución es analizada y aprobada por el Consejo Nacional de Sociedades Científicas.

Son funciones de la junta de gobierno las siguientes:

- a) Cumplir los acuerdos adoptados por la asamblea general de asociados.

- b) Orientar las políticas de la sociedad mediante la programación y planificación de su desenvolvimiento, para el mejor logro de los objetivos.
- c) Dirigir el gobierno de la sociedad, dictando al efecto cuanto acuerdo estime conveniente para su mejor funcionamiento.
- d) Cumplir y hacer cumplir íntegramente los estatutos de la sociedad, así como los acuerdos de sus organismos de gobierno por los asociados.
- e) Elaborar el plan anual de actividades científicas conforme a los objetivos y funciones formulados en los artículos 9 y 10 de este reglamento.
- f) Confeccionar los presupuestos que se deriven del cumplimiento de dicho plan, acorde con las directivas económicas vigentes y de autofinanciamiento, elevándolos al Consejo Nacional de Sociedades Científicas para su asesoría.
- g) Controlar estrictamente, de acuerdo a las normas vigentes, los recursos financieros, materiales y patrimoniales de la sociedad y colaborar con las auditorías de los organismos que correspondan.
- h) Aprobar al comité organizador de los congresos nacionales e internacionales de la especialidad.
- i) Convocar a las sesiones de la asamblea general de asociados, según establecen los estatutos.
- j) Designar, modificar o suprimir las comisiones temporales de trabajo que estimen convenientes de acuerdo al plan de trabajo de la sociedad.
- k) Fijar el número de miembros, facultades y funciones que correspondan a las comisiones temporales de trabajo.
- l) Aprobar la creación, organización y constitución de los capítulos territoriales como disponen los estatutos. A falta de capítulos podrá designar activistas provinciales, siempre y cuando cuenten con la anuencia de los Consejos Provinciales de Sociedades Científicas de la Salud.
- m) Conocer de las renuncias individuales de los miembros integrantes de la propia junta de gobierno y cubrir las vacantes que ocurran, que desempeñarán los cargos por el resto del periodo de los sustitutos.
- n) Conocer de las renuncias individuales de los demás miembros de la sociedad, y en su caso hacer definitivas las bajas que procedan.
- o) Acordar, modificar o anular cuantos acuerdos estime pertinente, siempre que no se opongan a lo establecido en sus estatutos, en este reglamento y a los acuerdos de la asamblea general de asociados.

- p) Aprobar la admisión de nuevos miembros de la sociedad en las categorías de titulares, numerarios y asociados y proponer los miembros de honor y correspondientes.
- q) Registrar las altas y bajas que se produzcan, manteniendo actualizado el libro de asociados.
- r) Recoger todas las actuaciones importantes de la sociedad, y en particular las sesiones de la propia junta de gobierno, en relaciones, informes y actas.
- s) Otorgar avales a los profesionales que lo requieran.
- t) Evaluar anualmente los resultados del trabajo de la sociedad, conforme a los objetivos formulados, remitiendo el informe correspondiente al Consejo Nacional de Sociedades Científicas.
- u) Aprobar la creación de capítulos provinciales. Observa y evalúa su funcionamiento.
- v) Designar al director de la revista médica de la especialidad, al editor principal de la página web de la sociedad y al administrador de las listas de discusión que se generen.
- w) Asesorar a organismos e instituciones científicas, productivas, docentes o de otro tipo cuando estas lo soliciten.

La junta de gobierno de la sociedad es elegida conforme se establece en el capítulo correspondiente. El desempeño de los cargos es por el período que se establezca en el Estatuto de la sociedad, cuyo límite máximo no podrá exceder de cinco (5) años.

Los acuerdos de la junta de gobierno se adoptan por mayoría de los votos emitidos por los miembros asistentes en reuniones con quórum reglamentario, en caso de empate decide el voto del Presidente o de quien reglamentariamente lo sustituya.

La junta de gobierno celebra sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras tienen la periodicidad que acuerde la propia junta. Las sesiones extraordinarias se convocan por el presidente o quien lo sustituya, o cuando lo soliciten por escrito tres (3) de sus integrantes.

Las citaciones para las sesiones de la junta de gobierno ordinarias se hacen con siete días de anticipación como mínimo y para la extraordinaria, de tener carácter urgente, con setenta y dos (72) horas de anticipación. El secretario asegura la mejor vía de citación. No obstante, pueden celebrarse una u otra sin llenar los requisitos anteriores, siempre que se encuentren presentes todos los miembros titulares de la junta de gobierno.

El quórum de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta de gobierno se integra por la presencia de las dos terceras partes de sus miembros.

## **DEL PRESIDENTE**

El presidente tiene las facultades, funciones y deberes siguientes:

- a) Dirige y administra la sociedad científica que preside.
- b) Representar a la sociedad en toda clase de asuntos nacionales e internacionales, ante toda clase de personas naturales o jurídicas, y en los actos de otorgamiento de reconocimientos a nombre de la sociedad.
- c) Tener igual representación con respecto a la junta de gobierno en todos los casos en que ésta no pueda actuar colectivamente.
- d) Disponer las convocatorias a las sesiones de la junta de gobierno, presidir las mismas, dirigir las discusiones, resolviendo libremente la admisión de las cuestiones incidentales y de orden que se presenten y suscribir las actas de las sesiones junto con el secretario.
- e) Firmar las certificaciones que se expidan y suscribir toda clase de documentos en representación de la sociedad.
- f) Resolver con el vicepresidente y el secretario cualquier cuestión urgente que se presente, dando posteriormente cuenta a la junta de gobierno.
- g) Delegar sus funciones en el vicepresidente y cuando éste no pudiera aceptar la designación por causa justificada, en el secretario de la junta de gobierno.
- h) Presidir las sesiones científicas de la sociedad.
- i) Aplicar y controlar las políticas económicas del país y de autogestión respecto a las finanzas de la sociedad y representar a la misma en su cuenta bancaria.
- j) Verificar que el contenido de las actividades científicas, revistas, páginas Web y listas de discusión de la sociedad se correspondan con los objetivos de esta sociedad.
- k) Supervisar con el secretario y el vicesecretario el orden del día de las sesiones de la junta de gobierno, preparar debidamente los asuntos que deben tratarse en ellas, dando cuenta de los mismos y de la correspondencia

## **DEL VICEPRESIDENTE**

El vicepresidente es la segunda figura de mayor jerarquía dentro de la sociedad científica después del presidente y lo sustituye reglamentariamente en su ausencia. Asume las funciones y

responsabilidades que el presidente le delegare en el cumplimiento de las tareas y actividades de la sociedad científica.

## **DEL SECRETARIO Y VICESECRETARIO**

El secretario y vicesecretario tienen las facultades, funciones y deberes siguientes:

- a) Redactar con el presidente el orden del día de las sesiones de la junta de gobierno, preparar debidamente los asuntos que deben tratarse en ellas, dando cuenta de los mismos y de la correspondencia. Elaborar el acta de las sesiones.
- b) Redactar y suscribir la correspondencia ordinaria así como las comunicaciones de carácter oficial, de conformidad con lo que acuerde la junta de gobierno.
- c) Redactar el informe de balance anual que debe circularse a todos los miembros de la sociedad o presentarse en una asamblea general de asociados convocada a este efecto. En todo caso, el informe se eleva al Consejo Nacional de Sociedades Científicas.
- d) Ordenar y custodiar los archivos de la secretaría y de la junta de gobierno.
- e) Llevar y mantener al día, en colaboración con el tesorero, el libro de registro de asociados, en el que se anotan las altas y bajas que ocurran, conservando en los archivos los expedientes personales de los miembros. La relación nominal de altas y bajas ocurridas en cada trimestre será remitida al Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia en el término que establece el Reglamento de la Ley de Asociaciones.
- f) Garantizar la ejecución de los acuerdos de la junta de gobierno, junta de gobierno ampliada y asamblea general de asociados.

## **DEL TESORERO Y VICETESORERO**

El tesorero y vicetesorero tienen las funciones y deberes siguientes:

- a) Colaborar con el secretario y vicesecretario en la actualización del libro de registro de asociados.
- b) Informar y someter a la aprobación de la junta de gobierno el proyecto de presupuesto anual, informe de gastos y el balance anual de sus operaciones económicas. Una vez aprobados, los eleva al Consejo Nacional de Sociedades Científicas. El original de estos documentos es remitido al Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia.
- c) Custodiar los fondos económicos de la sociedad y representarla en su cuenta bancaria.
- d) Cobrar la cuota periódica anual de los asociados.

- e) Llevar los libros de contabilidad de la sociedad.
- f) Controlar las operaciones económicas de los capítulos provinciales.
- g) Cumplir con las Normas Económicas y Financieras del Consejo Nacional de Sociedades Científicas de la Salud.
- h) Brindar apoyo y colaboración a la realización de auditorías, tanto internas como externas, que fueran necesarias.

## **DE LOS VOCALES**

Los vocales tienen las funciones siguientes:

- a) Asistir a las sesiones de la junta de gobierno y a todo acto oficial de la sociedad o en que la sociedad sea representada.
- b) Dirigir comisiones temporales de trabajo que se estimen convenientes de acuerdo al plan de trabajo de la sociedad.
- c) Cumplir con las tareas que se les encomienden dentro del término que les señale la junta de gobierno.
- d) Velar por el cumplimiento de este Reglamento, los estatutos de la sociedad y los acuerdos de la junta de gobierno y la asamblea general de asociados, así como por la mejor consecución de los objetivos y fines de la sociedad, proponiendo a este efecto la adopción de cuantas medidas estimaren oportunas.

## **DEL EX PRESIDENTE O PASADO PRESIDENTE**

El presidente que culmine su mandato, permanece como invitado permanente de la junta de gobierno en su carácter de ex presidente o pasado presidente durante el siguiente mandato. Puede ser propuesto por los asociados para elecciones sucesivas.

El Ex presidente tiene las siguientes funciones y deberes:

- a) Transmitir a la junta de gobierno todas las experiencias de su mandato.
- b) Proporcionar los contactos con otras sociedades científicas nacionales y extranjeras.
- c) Apoyar directamente el trabajo del presidente sucesor.
- d) Coadyuvar a la continuidad y perfeccionamiento del trabajo de la sociedad.

El Ex presidente tiene los siguientes derechos:

- a) Participar en la junta de gobierno de la sociedad como invitado permanente con voz, pero sin voto.
- b) Ser nominado en futuras elecciones de la sociedad.

- c) Integrar o presidir los comités organizadores de los eventos de la sociedad o participar en los mismos en carácter de invitado.

## **DE LAS ELECCIONES**

El proceso eleccionario de las sociedades científicas constituye el mecanismo apropiado para la renovación o ratificación de mandatos de sus dirigentes, motivo por el cual está revestido del mayor rigor y solemnidad en sus procedimientos.

El proceso eleccionario debe concluir e informar los resultados en el congreso nacional de la sociedad y en caso de que no coincida con este último, es divulgado por la página web del Consejo Nacional de Sociedades Científicas y de la especialidad, las listas de discusión y a través de los Consejos Provinciales de Sociedades Científicas.

Al arribar al momento de renovar la presidencia y junta de gobierno de la sociedad, el Consejo Nacional de Sociedades Científicas designa una comisión electoral nacional que tiene la responsabilidad de preparar el proceso eleccionario para el nuevo período. La Comisión tiene tres (3) miembros y es presidida por el de mayor rango profesional y académico.

A tales efectos la comisión electoral inicia con un período de tres a seis meses de antelación a la fecha final de elecciones, el proceso de nominación de candidatos que cuenta con los siguientes pasos:

- a) La comisión electoral nacional elabora una lista compuesta por todos los miembros titulares y numerarios que se encuentren en activo y que cumplan con los siguientes requisitos:
- No hayan sido sancionados o no hayan incumplido con la cuota de pago de la sociedad.
  - No hayan cumplido dos (2) períodos consecutivos de mandato como presidente de la sociedad.
  - No ocupe responsabilidad en la junta de gobierno de otra sociedad científica de la salud.
  - No se encuentre jubilado o desvinculado laboralmente del sector.
  - Los numerarios que tengan más de cinco (5) años en esta categoría.
  - Que sean merecedores de reconocido prestigio científico, político o administrativo en el ámbito de la especialidad.
  - Que hayan contribuido al desarrollo de la sociedad científica.
  - Que hayan demostrado una desinteresada contribución al auge de la salud pública cubana.

-Que no hayan sido objeto de cuestionamientos éticos o profesionales, con la consecuente pérdida de requisitos.

- b) La lista es publicada en las páginas Web y enviada por las listas de discusión de la sociedad.
- c) Cada asociado en activo tiene el derecho de proponer sus precandidatos de la lista publicada, a través del Consejo Nacional y de los Consejos Provinciales de Sociedades Científicas, sin que esto signifique que esté obligado a hacerlo.
- d) Para realizar las propuestas de precandidatos se puede utilizar el correo electrónico por una dirección electrónica habilitada al efecto.
- e) La comisión electoral entrevista a los precandidatos, de los cuales obtiene su consentimiento por escrito, en el que se compromete a participar en las elecciones y posteriormente a trabajar por el desarrollo de la sociedad científica.

La comisión electoral nacional y el Consejo Nacional de Sociedades Científicas a partir de las propuestas realizadas confeccionan la candidatura que está compuesta por no menos de quince y no más de veinte miembros.

La candidatura se plasma en una boleta electoral confeccionada por el Consejo Nacional de Sociedades Científicas, en la cual se ordenan los candidatos por el orden alfabético de sus apellidos. Las boletas electorales se acompañan una ficha curricular de todos los candidatos.

Los consejos provinciales convocan al capítulo de la sociedad en la que se efectúan las elecciones a una junta de asociados para realizar la votación correspondiente. En esta reunión del capítulo se debe realizar también el proceso de renovación y/o ratificación de mandatos de la junta de gobierno del capítulo, de manera similar al procedimiento establecido. Los electores que no concurren a la actividad pueden ejercer su voto con posterioridad a la misma en la sede del consejo provincial dentro del periodo habilitado para ello.

Los asociados que residan en La Habana o en las provincias en que no existan capítulos de la sociedad, efectúan el voto en los lugares indicados por la comisión electoral o en las sedes de los consejos provinciales y del Consejo Nacional de Sociedades Científicas. Son anuladas las boletas que se reciban por otras vías diferentes a las que aquí se señalan.

Los electores que no hayan ejercido el voto pueden hacerlo en el marco del congreso nacional de la sociedad, en caso de que coincida.

Los consejos provinciales realizan el escrutinio provincial y son los máximos responsables de la legalidad de este proceso. Los resultados finales y el padrón electoral son enviados de manera inmediata por correo electrónico al Consejo Nacional y en un segundo momento se envían por correo ordinario estos documentos más las boletas electorales.

El escrutinio final por la comisión electoral nacional se realiza en el plazo fijado de acuerdo al cronograma establecido y está supervisado por la dirección del Consejo Nacional de Sociedades Científicas.

Los electores emiten su voto simple, secreto y directo, para elegir a los miembros de la junta de gobierno en la cantidad que establece la boleta electoral.

La elección del Presidente se realiza mediante el voto de calidad marcando con dos cruces (XX) de forma secreta y directa, y es elegido para esta responsabilidad el que mayor cantidad de votos de calidad obtenga. Una misma persona puede ser seleccionada como Presidente en dos mandatos consecutivos.

Una vez elegido el presidente, se suman todos los votos, los simples y los de calidad y resultan electos para la junta de gobierno los que obtengan mayor votación en orden decreciente hasta completar la cifra numérica prevista de miembros que compongan la junta de gobierno. El Vicepresidente es el que obtenga más votos en este escrutinio.

Los demás cargos son designados de entre el resto de los elegidos, por acuerdos del presidente y vicepresidente, independientemente del número de votos obtenidos.

La estructura final de la junta de gobierno debe ser publicada en el curso de los siguientes diez días.

En caso de empate es elegido el candidato de mayor nivel científico, profesional y académico y con mayor número de años de experiencia en el trabajo activo de la sociedad o del ejercicio de la profesión.

Si las elecciones correspondientes no se efectúan por causa imputable demostrada a la junta de gobierno saliente, el Consejo Nacional de

Sociedades Científicas debe librar la convocatoria a elecciones en el término que se establece en el Reglamento y no es nominado ningún miembro de la junta de gobierno anterior en la nueva candidatura.

## **DE LAS SESIONES CIENTIFICAS**

Las sociedades celebran periódicamente sesiones de carácter científico de acuerdo con lo establecido en los estatutos. Estas sesiones pueden ser ordinarias y extraordinarias.

Se denominan sesiones científicas ordinarias las correspondientes a talleres, encuentros, reuniones, coloquios, simposios, mesas redondas y otras actividades que tienen carácter científico y de capacitación y que aparecen en el plan anual de actividades aprobado por el Consejo Nacional de Sociedades Científicas. La junta de gobierno establece la periodicidad y programa anualmente las sesiones científicas ordinarias. Son extraordinarias las que se celebren fuera del plan.

Se envían al Consejo Nacional de Sociedades Científicas de la Salud y/o a los Consejos Provinciales de Sociedades Científicas en los meses de diciembre de cada año.

Cuando por cualquier motivo una sociedad no celebre una sesión programada, debe comunicar de inmediato al Consejo los motivos que expliquen el incumplimiento.

Es también labor de la sociedad organizar un Congreso Nacional o Internacional con la periodicidad establecida en sus Estatutos, previa coordinación con el Consejo Nacional de Sociedades Científicas y aprobado por el consejo de dirección del Ministerio de Salud Pública, en correspondencia con las prioridades del Sistema Nacional de Salud. Este congreso pudiera o no estar vinculado a un evento de alguna asociación internacional, cuya sede haya sido captada por nuestro país. En todo caso debe ser propuesto en tiempo y forma a partir de la convocatoria de los organismos responsables para la presentación en el plan nacional de eventos.

## **DE LAS SECCIONES DE LAS SOCIEDADES**

Como parte de la sociedad pueden formarse secciones, teniendo en cuenta:

- a) La individualización y desarrollo de una parte de la especialidad que indique la dedicación fundamental de los miembros de la sociedad en número tal que permita el desarrollo de sus actividades.
- b) La posibilidad de facilitar la unión o confluencia de otros especialistas que trabajen en especialidades afines a esa parte de la especialidad, así como promover su desarrollo.
- c) Reconocer una sección como representante de una disciplina, área o elemento básico de determinado trabajo. No son admitidas secciones con igual denominación en distintas sociedades. Cuando surjan propuestas de crear secciones con igual denominación en más de una sociedad, el Consejo Nacional de Sociedades Científicas convoca a las juntas de gobierno de las sociedades implicadas a fin de analizar las propuestas y adoptar las decisiones que mejor convengan.
- d) No reconocer ninguna sección que se identifique en sus objetivos, fines, denominación entre otros aspectos con una de las sociedades oficialmente establecidas.

La propuesta de formación de una sección dentro de la sociedad, es presentada a la junta de gobierno por no menos de quince (15) miembros titulares o numerarios de la sociedad, fundamentando los puntos mencionados en el artículo anterior. La junta de gobierno analiza la solicitud en reunión ordinaria de la sociedad, previo dictamen sobre la proposición. Si la propuesta fuere aprobada por más de las dos terceras partes de los asistentes, se eleva al Consejo Nacional de Sociedades Científicas con toda la documentación requerida, que es el órgano responsable de aprobar su creación y de presentarlo al Ministerio de Salud Pública y al Ministerio de Justicia.

Los miembros de una sección determinada son miembros de la sociedad correspondiente y se rigen por los estatutos de la sociedad que les dio origen.

Cada sección determina de acuerdo con la junta de gobierno de su sociedad, una cuota adicional a pagar por su membresía, si así lo consideran pertinente.

El presidente de la sociedad es el máximo responsable del funcionamiento de las secciones que se organicen.

La junta de gobierno de la sociedad elige a un presidente y un secretario por cada sección, a partir de la propuesta de los miembros de dicha sección, para lo cual elabora una propuesta de dos candidatos para cada

cargo. El presidente y secretario designan a tres vocales para el mejor desenvolvimiento de las actividades.

Desde el punto de vista internacional las secciones de la sociedad pueden acreditarse como representante de la sociedad cubana correspondiente, aunque mantenga desde el punto de vista nacional su categoría de sección.

## **DE LOS CAPITULOS DE LAS SOCIEDADES**

La Ley 54 "Ley de Asociaciones" faculta a las sociedades científicas para la creación de representaciones en las provincias de acuerdo con las normas y requisitos que establece Capítulo VI del Reglamento de dicha Ley. Con el propósito de lograr la total unidad y estrechos vínculos de trabajo entre todos sus miembros, las sociedades científicas de la salud pueden crear los capítulos correspondientes en los territorios.

Los capítulos pueden constituirse con carácter provincial o en el municipio especial de la Isla de la Juventud, de acuerdo a las características de cada sociedad, estando siempre guiados por el principio de que la estructura que adopte sea la que mejor facilite el cumplimiento de las tareas y funciones para el logro de sus objetivos.

Cada sociedad debe constituir un capítulo provincial, así como en el municipio especial de Isla de la Juventud, el cual esta constituido por no menos de quince (15) miembros.

Los capítulos se rigen en todo caso por este reglamento y las normas de relación con el Ministerio de Salud Pública, el consejo provincial, así como por los estatutos y las directivas de su correspondiente sociedad nacional, adecuados a las características y peculiaridades de cada territorio.

La junta de gobierno de los capítulos está compuesta por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y tres (3) vocales, con funciones y deberes análogos a la de las juntas de gobierno de las sociedades. El presidente de la junta de gobierno de un capítulo tienen el carácter de miembro, con todos los derechos, de la junta de gobierno ampliada de la sociedad.

Las juntas de gobierno de los capítulos envían copia de sus planes de trabajo y de las actas de sus sesiones al Consejo Provincial de Sociedades Científicas y a la junta de gobierno de la sociedad, para su conocimiento y aprobación.

Los capítulos pueden ser supervisados en su funcionamiento por la instancia de la sociedad, por los Consejos Provinciales y el Consejo Nacional de Sociedades Científicas y los resultados se comunican a todas las instancias.

Las supervisiones a que se refiere este Artículo son sin perjuicio de las inspecciones que se realicen por el Consejo Nacional de Sociedades Científicas o la Dirección de Asociaciones del Ministerio de Justicia.

Los capítulos pueden renovar su junta de gobierno mediante un proceso eleccionario que debe efectuarse con un tiempo límite no mayor de cinco años.

Este proceso tiene similares características que el concebido para las sociedades nacionales, tanto en los aspectos metodológicos, candidaturas como del rigor a cumplir, debe efectuarse en el momento de las elecciones de la junta de gobierno de la sociedad nacional y es planificado, organizado y supervisado por los Consejos Provinciales de Sociedades Científicas.

La votación de los capítulos territoriales se realiza personalmente en el lugar previamente indicado y convenientemente preparado. La dirección del consejo provincial acompañado de dos miembros de la junta de gobierno saliente controlan y supervisan el proceso, velando por el carácter secreto del voto. Las urnas selladas contentivas de las boletas electorales marcadas por los votantes, son abiertas por los tres profesionales mencionados para proceder al escrutinio, una vez expirado el plazo establecido para depositar los votos. Los resultados son informados inmediatamente a todos los asociados por las diferentes vías de comunicación.

## **PRINCIPALES OPERACIONES ECONOMICO- FINANCIERAS**

### **Las cuentas bancarias reciben ingresos por:**

- ✓ Depósitos por el cobro de la cuota de asociados
- ✓ Ganancia de los eventos que realizan las Sociedades
- ✓ Donaciones y Proyectos de cooperación

### **Ejecuta egresos por:**

- ✓ Pago de mercancías y servicios

- ✓ Pago de colaboración de especialista con contratación eventual de personal
- ✓ Dietas a trabajadores y asociados en cumplimiento de tareas de la Sociedad
- ✓ Pagos de inscripciones en Congresos Nacionales
- ✓ Transferencia para celebración de Eventos
- ✓ Extracciones para cubrir gastos por participación en eventos en el extranjero
- ✓ Los Capítulos transferirán en los 5 días hábiles siguientes al término de cada semestre el porcentaje determinado como acuerdo en la Junta de Gobierno del ingreso a la cuenta de la Sociedad que corresponda.
- ✓ El Tesorero de la Sociedad habilitará una hoja submayor con el movimiento de las operaciones. El saldo total tiene que ser igual al saldo del Estado de Cuenta.
- ✓ Las Sociedades podrán efectuar pagos por la compra de mercancías y servicios mediante cheques, transferencias bancarias y en efectivo previa aprobación escrita del Presidente y el Tesorero. Tiene que constar en acta de la Junta de Gobierno de la Sociedad.
- ✓ Los pagos en efectivo se realizarán a partir del Fondo para Pagos Menores, en todos los casos al amparo del comprobante de compra y la emisión del Vale para Pagos Menores.
- ✓ Por la compra o servicios de cuentapropistas, cooperativas deben cumplir y anotar en el comprobante justificativo los requisitos siguientes:

Nombre y Apellidos y número de identidad permanente  
Número de Licencia de Trabajador por Cuenta Propia  
Número de Inscripción en el registro de contribuyentes  
Dirección del Cuenta Propia  
Descripción de la compra o servicio

- ✓ El reembolso del Fondo se realizará cuantas veces sea necesario y el último día de cada mes.

## **DEL PATRIMONIO**

Los bienes y facilidades que poseen las sociedades están a disposición de los miembros de la sociedad en la forma que disponen sus Estatutos.

Los gastos de recursos materiales y financieros, para el funcionamiento de las sociedades son asumidos por los fondos que disponen.

## **LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE DEBEN REALIZAR LAS SOCIEDADES SON LAS SIGUIENTES:**

- ✓ Los asociados deben efectuar el pago de la cuota al Tesorero de la Sociedad.
- ✓ El Tesorero atiende las solicitudes de pago; en caso de aprobación emitir el instrumento de pago (dinero efectivo, cheques o transferencias).
- ✓ Control del ingreso y de los pagos mediante un submayor de cuenta bancaria, por parte del Tesorero y el Presidente.
- ✓ Emisión y entrega al Consejo Nacional del informe Trimestral de Ingresos y Pagos que elabora el Tesorero y el Presidente.
- ✓ Asesoría metodológica y fiscalización de las operaciones de Cobro y Pago de los Eventos. Velar por la creación de las cuentas y del expediente del Evento y participar en la elaboración del Informe de Liquidación. Recepción y archivo del expediente del Evento, el Presidente y Tesorero de las Sociedades.
- ✓ El Tesorero atenderá la gestión de cobro de los asociados y los depósitos de los ingresos, con la supervisión del Presidente.
- ✓ El cobro de la cuota de asociados se efectuará al amparo del modelo Recibo de Efectivo entregando copia al asociado como constancia del pago.
- ✓ Se habilitará por parte del Tesorero el modelo Control de emisión de cheques.

## **DE LA COMPRA DE MERCANCÍAS Y SERVICIOS**

- ✓ Las sociedades y capítulos realizarán la compra de mercancías y servicios en la red de empresas de comercio minorista creado para la venta a privados debidamente registrados como trabajadores por cuenta propia.
- ✓ Cuando las relaciones mercantiles se establecen de forma continua o permanente se formaliza mediante la firma de contratos económicos.